

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 28 de febrero de 2025**

**RESOLUCION DE GERENCIA 000152-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo **Nº ED-72108**, de fecha 08 de enero del 2025, de la administrada **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, sobre el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista, y el **Informe Legal Nº 000152-2025-MPH-GATyR-SGALyT,y**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo **Nº ED-72108**, de fecha 08 de enero del 2025, la administrada **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, identificada con su documento nacional de identidad Nº 31673868, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. 13 de Diciembre Nº 102 - Zona Aluviónica, Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2025, 2026 y 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del certificado literal del predio, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000137-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, con DNI Nº31673868; código de Contribuyente Nº02-31673868; **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL E HIJOS**. domicilio Jirón 13 de Diciembre Nº102 Zona Aluvionica, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S Nº 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal Nº0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó) Copia Simple del DNI (Presentó)  
Resolución de Cese (Presentó)  
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP (Presentó)  
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio (Presentó)  
Recibo de pago de gua original (Presentó)  
Boleta de pago de pensión (Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, con DNI Nº31673868; código de Contribuyente Nº02-31673868; domicilio Jirón 13 de Diciembre Nº102 Zona Aluviónica, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:

Realizada la verificación, se constató que el predio es de uso vivienda que está de acuerdo a la declaración jurada 2025;

Que, la RTF Nº 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;



**ED-72108-4**

Que, de los documentos que presenta la administrada **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. 13 de diciembre N° 102 - Zona Aluviónica**, del Distrito y Provincia de Huaraz, de autos obra la **Resolución N° 0000118140-2011-ONP/DPR.SC/DL.1990**, de fecha 28 de diciembre del 2011, mediante la cual **SE RESUELVE: 1°.** - **Otorgar Pensión de Viudez a doña MANUELA ISABEL RAMIREZ ESPINOZA**, por la suma de S/. 348.55 Nuevos Soles, a partir del 07 de marzo de 2011[...]; asimismo de autos se tiene la Constancia de pago correspondiente al mes de febrero - 2025, ascendente a la suma de S/. 568.00 soles, de los actuados se constata que la administrada es propietaria de un solo predio como consta de la Copia del Certificado Literal de Predios Partida Registral N° 02005174; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31673868 a nombre de RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL E HIJOS**;

Que, al respecto, el Art. 969° del Código Civil prescribe que: **“Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, señalando tácitamente que la calidad de copropietario se da en los casos en que dos o más personas son propietarias de un bien el que no está dividido materialmente, pudiendo ejercer el poder jurídico de poseerlo, reivindicarlo, percibir sus frutos o participar de ellos”**;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, concediéndosele, el beneficio de deducción del 50% de la base imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, de su predio ubicado en el **Jr. 13 de Diciembre N° 102 - Zona Aluviónica**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026 y 2027**, con Código de Contribuyente **c.c. 02-31673868 a nombre de RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL E HIJOS**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la administrada **RAMIREZ ESPINOZA MANUELA ISABEL**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

